

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, REPRESENTADO POR JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR, SECRETARIO DE GOBIERNO, JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PATRICIA IPARREA SÁNCHEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Y JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO **"EL CECYTE TABASCO"**, REPRESENTADO POR DANIEL OCHOA LEYVA, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 5 de octubre de 1993, **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, suscribieron un instrumento jurídico del cual se desprendieron aspectos relativos a la operación y apoyo financiero de **"EL CECYTE TABASCO"**, en cuya cláusula Octava convinieron concurrir en partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 26 de agosto de 2009, **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Tabasco Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que **"LAS PARTES"** operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida **"LA SEP"**, o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en **"LA SEP"**.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Tania Hogla Rodríguez Mora, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a **"EL CECYTE TABASCO"**, mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**:

II.1.- El Estado de Tabasco es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2.- En fecha 30 de septiembre de 2024, el Pleno de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco tomó la protesta de ley como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco a Javier May Rodríguez, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3.- La Secretaría de Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 19, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.4.- El 1 de octubre de 2024, José Ramiro López Obrador fue nombrado Secretario de Gobierno por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 8, fracción X, 12, fracción XI, 17 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.5.- La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 19, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.6.- El 1 de enero de 2025, Julián Enrique Romero Oropeza fue nombrado Secretario de Administración y Finanzas, por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 2, 8, fracción X, 12, fracción XI, 17 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.7.- La Secretaría de Educación es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 19 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.8.- El 1 de octubre de 2024, Patricia Iparrea Sánchez, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Educación, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 8, fracción X, 12, fracción XI, 17, y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.9.- La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 19 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.10.- El 1 de enero de 2025, Jesús Manuel Argáez de los Santos fue nombrado Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 8, fracción X, 12, fracción XI, 17 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.11.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a **"EL CECYTE TABASCO"**, mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**.

II.12.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia, número 2, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

III.- De **"EL CECYTE TABASCO"**:

III.1.- De conformidad con el Decreto 0715, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial Edición 5447, de fecha 19 de noviembre

de 1994, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

III.2.- El 1 de octubre de 2024, Daniel Ochoa Leyva, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 16 fracción I del Decreto 0715, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial Edición 5447, de fecha 19 de noviembre de 1994.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de **"LA SEP"**, y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**.

III.4.- Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio, el ubicado en Río Mezcalapa No. 106-C, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa Tabasco.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, proporcionarán subsidio a **"EL CECYTE TABASCO"** durante el ejercicio fiscal 2025, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a **"EL CECYTE TABASCO"** hasta la cantidad total de **\$640,017,965.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **\$320,008,982.50 (TRESCIENTOS VEINTE MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** aportará hasta el monto de **\$320,008,982.50 (TRESCIENTOS VEINTE MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- **"LA SEP"**, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

b).- Enviar a **"EL CECYTE TABASCO"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;

- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL CECYTE TABASCO"** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a **"EL CECYTE TABASCO"** los recursos que le ministre **"LA SEP"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, coordinarse con **"EL CECYTE TABASCO"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a **"EL CECYTE TABASCO"**, por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no transfiera a **"EL CECYTE TABASCO"** en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, a **"EL CECYTE TABASCO"**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de **"EL CECYTE TABASCO"** (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)**, de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL CECYTE TABASCO"** a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstws.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL CECYTE TABASCO" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a **"LA SEP"** la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

d).- Formalizar con **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacancias, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las

nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL CECYTE TABASCO"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 173 horas de la categoría "CECYT I" o "TEC. DOC. CECYT I" para el colegio, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL CECYTE TABASCO"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL CECYTE TABASCO"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**: Patricia Iparrea Sánchez, Secretaria de Educación, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL CECYTE TABASCO"**: Daniel Ochoa Leyva, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- **"LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"EL CECYTE TABASCO"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"EL CECYTE TABASCO"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- **"LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y en los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006 y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2025**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de

México, el día 17 de enero de 2025.

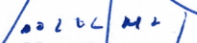
0079 / 25

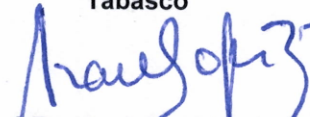
Por: "LA SEP"


Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaría de Educación Media Superior


María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

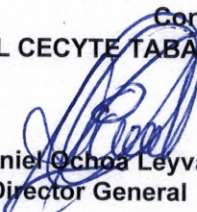

Javier May Rodríguez
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de
Tabasco


José Ramiro López Obrador
Secretario de Gobierno


Julián Enrique Romero Oropeza
Secretario de Administración y Finanzas


Patricia Iparrea Sanchez
Secretaria de Educación


Jesús Manuel Argáez de los Santos
Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado
Por: "EL CECYTE TABASCO"


Daniel Ochoa Leyva
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").

**APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL,
 POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y
 SOBERANO DE TABASCO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE
 TABASCO**

Secretaría de Educación Pública
 Subsecretaría de Educación Media Superior
 Coordinación Sectorial de Planeación y Administración
 Dirección de Subvenciones y Presupuesto de Planeación y ODS

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO (EL CECYTE TABASCO)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	320,008,982.50	17,778,277.00	34,667,639.00	17,297,782.00	36,149,430.00	23,834,788.00	23,834,788.00	36,149,430.00	22,751,388.00	22,751,388.00	42,397,034.00	42,397,038.50
Servicios Personales	305,303,601.50	16,961,311.00	33,074,556.00	16,502,897.00	34,488,254.00	22,739,507.00	22,739,507.00	34,488,254.00	21,705,893.00	21,705,893.00	40,448,762.00	40,448,767.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	14,705,381.00	816,966.00	1,593,083.00	794,885.00	1,661,176.00	1,095,281.00	1,095,281.00	1,661,176.00	1,045,495.00	1,045,495.00	1,948,272.00	1,948,271.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	320,008,982.50	17,778,277.00	34,667,639.00	17,297,782.00	36,149,430.00	23,834,788.00	23,834,788.00	36,149,430.00	22,751,388.00	22,751,388.00	42,397,034.00	42,397,038.50
Servicios Personales	305,303,601.50	16,961,311.00	33,074,556.00	16,502,897.00	34,488,254.00	22,739,507.00	22,739,507.00	34,488,254.00	21,705,893.00	21,705,893.00	40,448,762.00	40,448,767.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	14,705,381.00	816,966.00	1,593,083.00	794,885.00	1,661,176.00	1,095,281.00	1,095,281.00	1,661,176.00	1,045,495.00	1,045,495.00	1,948,272.00	1,948,271.00
Total CECYTE	640,017,965.00	35,556,554.00	69,335,278.00	34,595,564.00	72,298,860.00	47,669,576.00	47,669,576.00	72,298,860.00	45,502,776.00	45,502,776.00	84,794,068.00	84,794,077.00

GRAN TOTAL CECYTE	640,017,965.00	35,556,554.00	69,335,278.00	34,595,564.00	72,298,860.00	47,669,576.00	47,669,576.00	72,298,860.00	45,502,776.00	45,502,776.00	84,794,068.00	84,794,077.00
-------------------	----------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

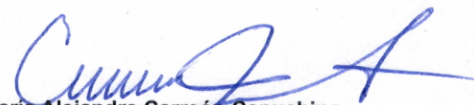
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

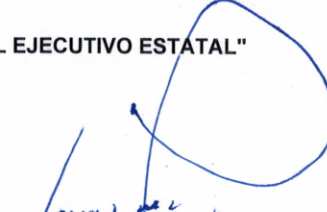
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

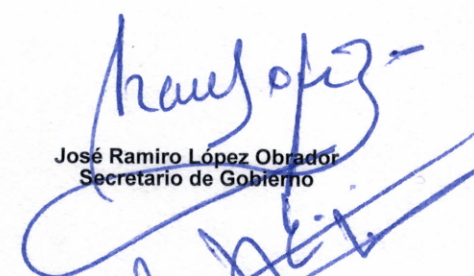
Por: "LA SEP"

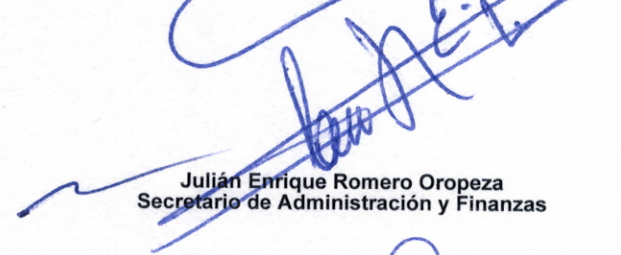

Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaría de Educación Media Superior

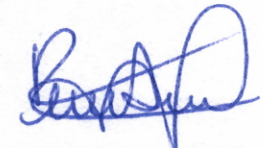

María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Javier May Rodríguez
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de
Tabasco

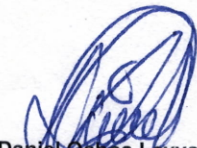

José Ramiro López Obrador
Secretario de Gobierno


Julián Enrique Romero Oropeza
Secretario de Administración y Finanzas


Patricia Iparrea Sánchez
Secretaría de Educación


Jesús Manuel Argáez de los Santos
Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado

Por: "EL CECYTE TABASCO"


Daniel Ochoa Leyva
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025

PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS

ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Salario Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Costo Periodo Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Costo Periodo Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	COORDINADOR ACADEMICO	3	SN	74		45,656.70	3,376,556.80	40,543,149.00						
N/A	DIRECTOR DE AREA	3	SN	4		60,587.50	242,350.00	2,908,200.00						
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	SN	9		55,822.60	502,403.40	6,028,840.00						
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	SN	11		64,195.90	706,154.90	8,473,858.00						
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	SN	1		73,787.70	885,452.00	885,452.00						
N/A	DIRECTOR GENERAL	3	SN	1		80,697.10	80,697.10	888,365.00						
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	SN	10		42,724.20	427,242.00	5,126,904.00						
N/A	SUBDIRECTOR DE AREA	3	SN	2		50,391.65	100,783.30	1,209,399.00						
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	SN	16		47,164.05	754,624.80	9,055,497.00						
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	SN	4		54,238.90	216,955.60	2,603,467.00						
DIRECTIVOS														
A01005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	3	07	49		11,741.95	575,355.55	77,803,131.00						0.00
A03904	ALMACENISTA	3	04	24		11,741.95	281,806.80	3,381,681.00						1,770,673.00
P01002	ANALISTA ESPECIALIZADO	3	13	59		14,793.55	872,819.45	10,473,833.00						887,286.00
S01801	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANITO.	3	03	68		11,741.95	798,452.60	9,581,431.00						2,457,261.00
T05003	BIBLIOTECARIO	3	06	28		11,741.95	328,774.60	3,945,295.00						1,011,813.00
T06027	CAPTURISTA	3	08	48		11,741.95	563,613.60	6,763,383.00						1,734,537.00
S13008	CHOFER	3	04	6		11,741.95	70,451.70	846,420.00						216,817.00
CF33158	COORD. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	3	16	10		18,146.45	181,464.50	2,177,574.00						1,409,311.00
CF18201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	39		11,741.95	457,936.05	5,495,232.00						521,197.00
T09802	ENFERMERA	3	09	18		12,340.35	222,126.30	2,685,515.00						
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	1		18,146.45	18,146.45	217,757.00						4,773.00
A01001	JEFE DE OFICINA	3	14	63		15,824.45	998,940.35	11,983,284.00						293,025.00
T16005	LABORATORISTA	3	08	33		11,741.95	387,484.35	4,648,812.00						149,371.00
S07007	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	3	04	26		11,741.95	305,290.70	3,653,488.00						117,686.00
T06018	PROGRAMADOR	3	13	29		14,793.55	429,012.95	5,146,155.00						133,075.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	3	10	3		12,943.00	38,829.00	465,948.00						13,765.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	19		11,741.95	223,097.05	2,677,164.00						86,001.00
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	3	13	1		14,793.55	17,522.00	17,522.00						4,586.00
CF08011	SUPERVISOR	3	16	6		18,146.45	108,878.70	1,306,544.00						28,641.00
A08004	TACUIMECANOGRAFA	3	04	55		11,741.95	645,807.25	7,749,687.00						20,746.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	14		15,824.45	221,542.30	2,658,907.00						248,952.00
T28003	TRABAJADORA SOCIAL	3	10	19		12,943.00	245,917.00	2,991,004.00						65,116.00
S14003	VIGILANTE	3	04	67		11,741.95	786,710.65	9,440,527.00						87,187.00
ADMINISTRATIVOS														
EH12001	PROF. CECTY I	3	SN	7273		594.80	4,325,980.40	51,911,764.00						3,121,313.00
EH12001	PROF. CECTY I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" MT	3	SN	40		594.80	23,792.00	285,594.00						
EH12001	PROF. CECTY I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TC	3	SN	584		594.80	347,363.20	4,168,358.00						
EH12001	PROF. CECTY I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TT	3	SN	168		594.80	99,926.40	1,195,116.00						
EH12002	PROF. CECTY II	3	SN	620		665.05	412,331.00	4,947,972.00						
EH12002	PROF. CECTY II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" MT	3	SN	28		665.05	18,621.40	223,456.00						
EH12002	PROF. CECTY II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC	3	SN	104		665.05	69,165.20	829,982.00						
EH12002	PROF. CECTY II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TT	3	SN	30		665.05	19,951.50	239,418.00						
EH12003	PROF. CECTY III	3	SN	86		756.90	65,093.40	781,120.00						
EH12003	PROF. CECTY III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" MT	3	SN	10		756.90	7,569.00	90,828.00						
EH12003	PROF. CECTY III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TC	3	SN	380		756.90	287,622.00	3,451,454.00						
EH12003	PROF. CECTY III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TT	3	SN	40		756.90	30,276.00	363,312.00						
EH12004	PROF. CECTY IV	3	SN	81		809.70	65,585.70	787,028.00						
EH12004	PROF. CECTY IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" MT	3	SN	5		809.70	4,048.50	48,582.00						
EH12004	PROF. CECTY IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TC	3	SN	140		809.70	113,368.00	1,360,296.00						
EH12004	PROF. CECTY IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT	3	SN	8		809.70	6,477.60	77,731.00						
EH12004	PROF. CECTY IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "C" TC	3	SN	40		809.70	32,388.00	386,656.00						

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

0079 / 25

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Coordinación Sectorial de Planeación y Administración
Dirección de Estadística y Presupuesto de Personal y OGS

ANÁLISIS DE SERVICIOS PERSONALES													
EH1204	PROF. CECTY IV (APOYO DOENCIA) TITULAR "C" TT	3	SN	HORAS DOCENTES			16	809.70	12,955.20	155,482.00			
							9,653						
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	3	SN	10	13,093.70	130,937.00				71,310,048.00			
EH4825	PROF. ASOCIADO "B" TC	3	SN	73	26,187.40	1,911,680.20				1,571,244.00			
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	3	SN	28	19,640.55	549,935.40				22,940,162.00			
EH4651	PROF. ASOCIADO "C" MT	3	SN	7	14,715.15	103,006.05				6,599,224.00			
EH4851	PROF. ASOCIADO "C" TC	3	SN	13	29,430.25	382,593.25				1,236,072.00			
EH4751	PROF. ASOCIADO "C" TT	3	SN	5	22,072.70	110,363.50				4,591,119.00			
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	3	SN	2	16,474.20	32,948.40				1,324,362.00			
EH4827	PROF. TITULAR "A" TC	3	SN	38	32,948.40	1,252,039.20				395,380.00			
EH4727	PROF. TITULAR "A" TT	3	SN	5	24,711.30	123,556.50				15,024,470.00			
EH4629	PROF. TITULAR "B" MT	3	SN	1	19,472.55	19,472.55				1,482,678.00			
EH4829	PROF. TITULAR "B" TC	3	SN	14	38,945.10	545,231.40				233,670.00			
EH4729	PROF. TITULAR "B" TT	3	SN	1	29,208.80	29,208.80				6,542,776.00			
EH4853	PROF. TITULAR "C" TC	3	SN	4	46,043.20	184,172.80				350,505.00			
EH4753	PROF. TITULAR "C" TT	3	SN	2	34,532.40	68,064.80				2,210,073.00			
EH4877	TEC DOC TITULAR "A" TC	3	SN	1	26,187.40	26,187.40				828,777.00			
				204						314,248.00			
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				1,021				9,653			65,644,760.00		
												3,121,313.00	
													0.00
													17,692,660.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025
ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	77,803,131.00	105,303,009.00	65,644,760.00	71,310,049.00		320,060,949.00
Prima de Antigüedad		24,397,645.00	17,001,984.00	18,469,294.00		59,868,923.00
Prima Vacacional	5,186,870.00	8,646,698.00	5,655,968.00	6,151,838.00		25,641,374.00
**ISR Prima Vacacional	884,874.00	1,475,113.00	964,901.00	1,049,494.00		4,374,382.00
Aguinaldo	8,644,789.00	14,411,175.00	9,182,964.00	9,975,475.00		42,214,403.00
**ISR Aguinaldo	1,474,795.00	2,458,537.00	1,566,605.00	1,701,807.00		7,201,744.00
Material Didáctico			2,192,886.00	2,498,355.00		4,691,241.00
Seguridad Social	10,966,282.00	17,677,408.00	9,771,188.00	10,725,468.00		49,140,346.00
Subcuenta de Vivienda	3,890,152.00	5,265,141.00	3,282,231.00	3,565,494.00		16,003,018.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,556,058.00	2,106,049.00	1,312,888.00	1,426,194.00		6,401,189.00
Seguro Institucional (NSI)		1,790,139.00	1,115,955.00	1,212,262.00		4,118,356.00
Despensa		12,482,469.00	3,717,404.00	4,395,973.00		20,595,846.00
Ajuste a Calendario		1,801,385.00	1,178,322.00	1,281,628.00		4,261,335.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		2,702,085.00	1,767,486.00	1,922,445.00		6,392,016.00
Económicos No Disfrutados		2,161,667.00	1,060,489.00	1,153,462.00		4,375,618.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		720,547.00	471,324.00	512,646.00		1,704,517.00
Eficiencia en el Trabajo		1,059,959.00	235,903.00	282,756.00		1,578,618.00
Apoyo a la Superación Académica			1,338,707.00	1,841,788.00		3,180,495.00
Compensación por Actuación y Productividad			323,439.00	428,590.00		752,029.00
Compensación Garantizada		3,121,313.00				3,121,313.00
Medidas del bienestar		17,692,660.00				17,692,660.00
*Otras Prestaciones		3,339,514.00	1,673,084.00	2,224,233.00		7,236,831.00

TOTAL	110,406,951.00	228,612,513.00	129,458,488.00	142,129,251.00		610,607,203.00
-------	----------------	----------------	----------------	----------------	--	----------------

APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	55,203,475.50	114,306,256.50	64,729,244.00	71,064,625.50		305,303,601.50
------------------------------	---------------	----------------	---------------	---------------	--	----------------

APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	55,203,475.50	114,306,256.50	64,729,244.00	71,064,625.50		305,303,601.50
------------------------------	---------------	----------------	---------------	---------------	--	----------------

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

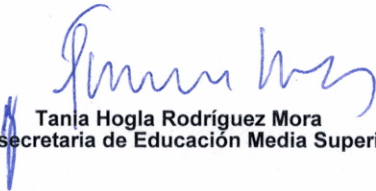
* Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública:

- Servicio de guardería
- Canastilla de maternidad
- Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
- Ayuda para la tesis
- Ayuda para lentes
- Estimulo por antigüedad
- Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
- Gratificación por jubilación
- Licencia de manejo
- Pago por invalidez
- Pago por defunción
- Aparatos ortopédicos, auditivos, silla de ruedas y prótesis
- Prima dominical

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO

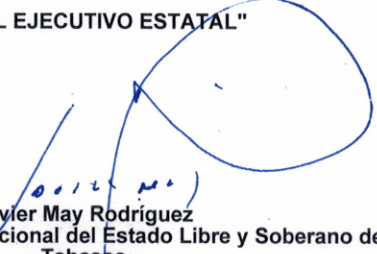
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

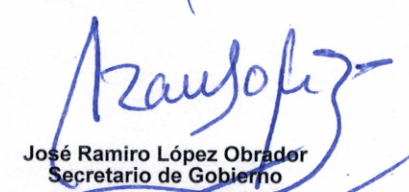
Por: "LA SEP"

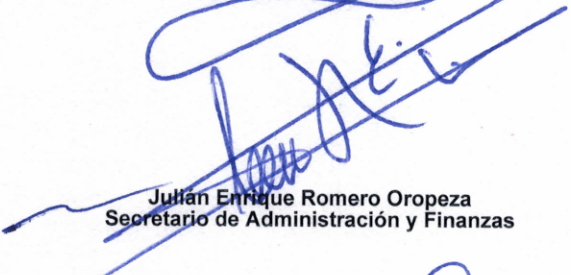

Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaría de Educación Media Superior


María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Javier May Rodríguez
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de
Tabasco


José Ramiro López Obrador
Secretario de Gobierno


Julián Enrique Romero Oropeza
Secretario de Administración y Finanzas


Patricia Iparrea Sánchez
Secretaría de Educación


Jesús Manuel Argáez de los Santos
Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado

Por: "EL CECYTE TABASCO"


Daniel Ochoa Leyva
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.